

Aportaciones de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) ante la consulta pública previa al proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados

Consideraciones previas

Tal como recoge la ficha publicada por el Ministerio de Sanidad en relación a consulta pública previa al proyecto de Real Decreto, el tabaquismo es la primera causa individual prevenible de mortalidad prematura en España, y causa anualmente más de 50.000 defunciones atribuibles al uso de tabaco, según estimaciones publicadas¹ por el propio Ministerio.

A finales de 2005, las Cortes Generales aprobaron la Ley 20/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, impulsada por el Gobierno y apoyada unánimemente por numerosas organizaciones científicas y profesionales del ámbito de la salud, entre las que participaron tanto la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) como el Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo (CNPT, del que SESPAS forma parte). La entrada en vigor de esa Ley y su modificación parcial a finales de 2010 supusieron la implantación de medidas muy importantes, como la limitación de la publicidad y la promoción de los productos del tabaco y la prohibición de fumar en la mayoría de entornos públicos cerrados que, salvo contadas excepciones, han tenido un amplio apoyo social, unos niveles de cumplimiento aceptables y un claro impacto favorable sobre la salud pública en España, sin que se hayan puesto de manifiesto efectos adversos significativos sobre las finanzas públicas ni sobre sectores de actividad económica (excepto la industria tabaquera), tal como mostró un estudio publicado por el Grupo de Trabajo sobre Tabaquismo² de la Sociedad Española de Epidemiología en 2017.

La publicación de la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, supuso nuevos avances en la regulación de la fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco, incluyendo medidas como la prohibición del mentol y otros aromas en los cigarrillos comercializados en toda la Unión Europea y algunas regulaciones que afectaban la comercialización de dispositivos electrónicos susceptibles de contener nicotina y de productos a base de hierbas para fumar. El proceso de transposición de esta directiva europea al ordenamiento jurídico de sus estados miembro, que hacía necesaria la revisión de las legislaciones nacionales en la materia, fue aprovechado por numerosos países europeos para

¹<https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/estadisticas/estMinisterio/mortalidad/docs/MuertesTabacoEspana2014.pdf>

² <https://www.seepidemiologia.es/documents/dummy/V9.0 - Libro Tabaquismo 2017 - Abierto Final.pdf>

introducir medidas adicionales, como el empaquetado neutro de productos del tabaco o la prohibición de fumar en vehículos particulares o en algunos espacios al aire libre.

En el caso de España, la transposición de la Directiva 2014/40/UE se completó en 2017 y no supuso la introducción de medidas de prevención y control del tabaco significativas más allá de los mínimos requeridos a nivel europeo. Como consecuencia de esa situación, en junio de 2018 SESPAS manifestó su adhesión, junto con otras muchas entidades ciudadanas y del ámbito de la salud, a la Declaración de Madrid por la Salud y para el Avance de la Regulación del Tabaco en España³ elaborado por el Comité Nacional para la Prevención del Tabaquismo, en el que se reclamaba la adopción de diferentes medidas para el desarrollo del Convenio Marco para el Control del Tabaco:

- Equiparar al alza la fiscalidad de todos los productos del tabaco
- Equiparar la fiscalidad también de los productos relacionados con el tabaco que contengan nicotina y a los productos novedosos del tabaco
- Incrementar la presión fiscal de todos los productos del tabaco
- Exigir el cumplimiento de la legislación vigente sobre el consumo en lugares públicos
- Aplicar la legislación sobre espacios sin humo a todos los productos relacionados (cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar)
- Prohibir fumar en cualquier tipo de vehículo
- Ampliar la legislación actual sobre espacios sin humo para eliminar ambigüedades y ampliar los espacios libres de humo
- Promover los hogares libres de humo y concienciar a la población al respecto
- Introducir el empaquetado neutro
- Realizar campañas dirigidas a los diferentes segmentos de la población
- Facilitar el acceso de la población fumadora al tratamiento del tabaquismo
- Financiar las intervenciones clínicas, conductuales y farmacológicas, efectivas y seguras para el tratamiento del tabaquismo
- Reforzar y equiparar la regulación sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco a los productos relacionados, incluyendo también los dispositivos utilizados para su consumo
- Eliminar la publicidad del tabaco y productos relacionados en los puntos de venta
- Reforzar la prohibición de la venta a menores.

El pasado mes de enero se publicó el Real Decreto 47/2024, de 16 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados, mediante el que se llevó a cabo la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva Delegada (UE) 2022/2100, que modifica determinados artículos de la directiva europea de 2014 para regular el uso de aromas y el etiquetado de los productos de tabaco por calentamiento.

Según indica la ficha, este nuevo Real Decreto en preparación busca completar la modificación del RD 579/2017 para implantar en España el paquete neutro de tabaco, actualizar la catalogación de diferentes productos que han ido apareciendo en el mercado, y la extensión de

³ <https://cnpt.es/assets/docs/declaracion-madrid.pdf>

la prohibición del uso de aromas que ya se aplica en diferentes productos del tabaco. SESPAS valora muy positivamente la oportunidad que supone este nuevo proceso para avanzar eficazmente en ejecución del Plan Integral de Prevención y Control del Tabaquismo, y traslada al Ministerio de Sanidad diferentes consideraciones en el marco de esta consulta pública.

Propuestas

El primer objetivo anunciado por el Ministerio de Sanidad en relación al proyecto de Real Decreto es la introducción de *mejoras en el etiquetado y envasado de los productos del tabaco mediante la introducción del empaquetado genérico*.

1. SESPAS considera que el empaquetado neutro (también conocido como empaquetado genérico o *plan packaging*) es una medida eficaz y suficientemente evaluada de prevención y control del tabaquismo, que ha sido adoptada por un número creciente de países de Europa y del resto del mundo con resultados satisfactorios y sin ninguno de los efectos adversos anunciados por las multinacionales tabacaleras (como el aumento del comercio ilícito). Por ello, la Organización Mundial de la Salud ha venido promoviendo la adopción del empaquetado neutro con especial intensidad a partir de 2016⁴. La implantación del empaquetado neutro de tabaco debe llevarse a cabo en el menor plazo de tiempo posible tomando en cuenta la experiencia internacional y recomendaciones internacionales como las publicadas por la Organización Mundial de la Salud en el documento *Empaquetado neutro del tabaco actualización de estado global 2021*⁵ y debería extenderse a otros productos como los dispositivos susceptibles de liberar nicotina. El empaquetado genérico fomenta el cambio de actitudes y los comportamientos con relación al consumo de tabaco, haciendo los productos del tabaco y su consumo menos atractivos, lo cual lleva a la reducción de su demanda, principalmente entre los adolescentes y adultos jóvenes.
2. Incluir en el empaquetado neutro el contenido de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono de los cigarrillos que se comercialicen en España como se recogía en el RD 639/2010. El Real Decreto 579/2017, que traspuso la Directiva 2014/40/UE, dio un pequeño paso atrás en la información del peligro de los cigarrillos al suprimir la información sobre el contenido medio de nicotina y alquitrán de cada cigarrillo. Creemos que este nuevo RD sería un momento oportuno para recuperar esa información que fue difícil de conseguir en su momento.

El segundo objetivo se refiere a la *mejora en la catalogación de los productos emergentes del tabaco y relacionados con el tabaco*.

3. Para SESPAS es especialmente necesario que el contenido del Real Decreto asegure que la regulación de productos emergentes y relacionados con el tabaco afecte también a aquellos elementos cuya única finalidad sea su consumo, como los dispositivos electrónicos destinados al uso de productos del tabaco por calentamiento, que han sido objeto de campañas publicitarias y actividades de patrocinio a lo largo de los últimos

⁴ <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-NMH-PND-16.1>

⁵ <https://www.paho.org/es/documentos/empaquetado-neutro-tabaco-actualizacion-estado-global-2021>

años, menoscabando la eficacia de las prohibiciones a las que están sujetas la promoción, publicidad y patrocinio de productos del tabaco desde 2005.

4. También es necesario someter a restricciones equiparables a las que afectan a los productos del tabaco la promoción, la publicidad, la venta y el consumo de dispositivos relacionados con el tabaco -como los cigarrillos electrónicos y los productos a base de hierbas para fumar- y otros productos con nicotina de introducción reciente en el mercado internacional -como los saquitos de nicotina para uso oral-, con la finalidad de prevenir su utilización, especialmente entre menores de 18 años. Según la *Encuesta sobre uso de drogas en enseñanzas secundarias en España (ESTUDES), 1994-2023*⁶, más de la mitad de los estudiantes de 14 a 18 años reconoce haber consumido alguna vez en su vida cigarrillos electrónicos (54,6%).

El tercero y último de los objetivos del Real Decreto proyectado se refiere a la *prohibición de aditivos y componentes que confieren aromas en tabaco y en productos relacionado*.

5. El uso de aromas distintos al propio tabaco, incluido el mentol, debe estar limitado en todos los productos del tabaco, incluidos los productos del tabaco novedosos, tal como establece la normativa actual en el caso de los cigarrillos.
6. También debe introducirse la prohibición del uso de aromas en el caso de los cigarrillos electrónicos.

Los objetivos anunciados en relación al Real Decreto no incluyen otras de las medidas propuestas en la *Declaración de Madrid*, cuya adopción continúa siendo urgente. Así, en SESPAS consideramos necesario abordar de manera inmediata:

- La revisión de la fiscalidad de los productos del tabaco con el objetivo de incrementar su precio de venta.
- La ampliación de los espacios libres de humo, para la protección de la población frente al humo ambiental de tabaco, mediante la prohibición de fumar en más lugares públicos,
- El desarrollo de campañas informativas y de sensibilización. En este sentido, consideramos una actividad importante introducir actividades educativas en los colegios, para la sensibilización de los menores desde edad temprana.
- El fortalecimiento de los programas de consejo y tratamiento de cesación desde el Sistema Nacional de Salud.

⁶<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/informesEstadisticas/pdf/2022OEDA-INFORME.pdf&ved=2ahUKEwii0Mve1NCFaxULywIHHdR4BqUQFnoECBEQAQ&usg=AOvVaw1Qskc5WCMNCqw30fEC1pBR>